

De: Luis Angarita

Enviado el: martes, 2 de mayo de 2023 8:48 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

Datos adjuntos: CONTESTACIÓN DEMANDA VIVIANA VARGAS MONDRAGON.pdf

Marca de seguimiento: Flag for follow up

Estado de marca: Flagged

SEÑOR:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

Dra. Zayra Milena Aparicio Benavides.

E. S. D

Ref. Contestación Demanda

Rad. No. 68001-40-03-006-2023-00039-00

DEMANDANTE: Héctor Hernández Carranza.

DEMANDADO: Viviana Vargas Mondragón.

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

LUIS ENRIQUE ANGARITA ARIAS, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **VIVIANA VARGAS MONDRAGÓN**, de conformidad con el poder conferido, encontrándome dentro del término legal, muy respetuosamente me permito dar respuesta a la demanda referenciada.

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE ANGARITA ARIAS

.



SEÑOR:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

Dra. Zayra Milena Aparicio Benavides.

E. S. D

Ref. Contestación Demanda

Rad. No. 68001-40-03-006-2023-00039-00

DEMANDANTE: Héctor Hernández Carranza.

DEMANDADO: Viviana Vargas Mondragón.

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

LUIS ENRIQUE ANGARITA ARIAS, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **VIVIANA VARGAS MONDRAGÓN**, de conformidad con el poder conferido, encontrándome dentro del término legal, muy respetuosamente me permito dar respuesta a demanda referenciada, de la siguiente manera:

I. A LOS HECHOS

PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO: Si bien es cierto, la señora **VIVIANA VARGAS MONDRAGÓN**, firmó una letra de cambio por el valor de **(\$500.000) QUINIENTOS MIL PESOS M/cte.**, a favor de la señora **MARÍA ADALGIZA ALVAREZ BENAVIDEZ**, quien actuaba en calidad de Representante Legal de **SONRISAS AGRADABLES**, Con Nit. **37.816.021-2**, este valor ya no corresponde al 100% del capital, toda vez, que mi prohijada realizó abonos de capital.

SEGUNDO: NO ES CIERTO, Tal y como se mencionó en el numeral primero la señora **VIVIANA VARGAS MONDRAGÓN**, realizó abonos al capital de la deuda los cuales se encuentran debidamente soportados en cuatro recibos de pago emitidos por la empresa **SONRISAS AGRADABLES**, con Nit. **37.816.021-2**, en donde la señora **MARÍA ADALGIZA ALVAREZ BENAVIDEZ**, funge como Representante Legal.

TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO, toda vez, que si bien es cierto se anexó con la presentación de la demanda una letra de cambio mediante la cual se evidencia una obligación clara, expresa y exigible, los valores allí descritos no corresponden a la realidad.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, con base en los fundamentos de hecho, derecho y excepciones propuestas en la presente contestación, y en consecuencia solicito se condene en costas del proceso y agencias en derecho al señor **HÉCTOR HERNANDEZ CARRANZA**.



III. EXCEPCIONES DE MERITO

1. COBRO DE LO NO DEBIDO

Si bien es cierto, la parte demandante a través de apoderado judicial manifiesta tener en su poder una letra de cambio firmada por la señora VIVIANA VARGAS MONDRAGÓN, mediante la cual esta se obligó a cancelar la suma de (\$500.000) QUINIENTOS MIL PESOS M/cte., a la señora María Alvarez, por concepto de un tratamiento odontológico el cual se iba a llevar a cabo en el establecimiento de comercio SONRISAS AGRADABLES con Nit. 37.816.021-2, en donde a su vez la señora antes mencionada, es decir, la señora María Adalgiza Alvarez Benavidez, ostenta la calidad de Representante Legal, quien, a su vez, recibió abonos a capital por parte de la señora VARGAS MONDRAGÓN, tal como se puede evidenciar en las facturas de venta No. 1006, 1356, 1369 y 1370 emitidas por SONRISAS AGRADABLES; en este orden, de ideas y dado que mi representada cuenta con las correspondientes facturas de venta en donde se evidencia el abono a gran parte de la deuda capital y las cuales serán anexadas con la contestación de la demanda, se puede observar como se configura la figura del cobro de lo no debido, pues gran parte de la obligación reclamada ya se encuentra cancelada.

Así las cosas, es claro que la señora María Alvarez, de manera irresponsable y haciendo uso de artimañas, amaños y en donde a viva voz se evidencia la mala fe en su actuar realizó el endoso de una letra de cambio al señor Héctor Hernández Carranza, sin tener en cuenta que dicho valor no corresponde a la realidad.

2. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Tal como se evidencia en los diferentes conceptos que encontramos en relación con el enriquecimiento sin causa se configura en todos aquellos eventos en los que se acrecienta el patrimonio de una persona, a expensas del detrimento del patrimonio de otra persona, sin que medie para este desplazamiento patrimonial una causa jurídica o justificación alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente y pertinente recalcar que dicha obligación consignada en la letra de cambio allegada por la parte demandante se le realizaron abonos de capital tal como se evidencia en las facturas de ventas No. 1006, 1356, 1369 y 1370 emitidas por la entidad SONRISAS AGRADABLES, representada legalmente por la señora María Alvarez, quien a su vez, fue la persona que de manera irresponsable y actuando con mala fe endoso una letra de cambio al señor Héctor Hernández Carranza, quien decidió ejecutar dicha letra de cambio reclamando un valor injustificado y que no corresponde a la realidad.

3. MALA FE

Es evidente señor Juez, La mala fe de esta persona al cobrar lo que no le corresponde después de que se ha realizado el pago de gran parte de la obligación, aunado a ello es una clara muestra de deshonestidad y falta de ética por parte de la parte demandante y de la representante legal de SONRISAS AGRADABLES, toda vez, que sin importarle que la obligación se encontraba saldada casi en su totalidad decidió endosarla por un valor que no corresponde a la realidad. Causando un grave perjuicio económico a mi poderante, pues está en cumplimiento de la misma realizó abonos que al sumarlos completan casi la totalidad de la obligación socavando la confianza



que se tenía en la persona que recibió el pago. Además, este acto de cobrar lo no debido puede indicar una falta de respeto hacia la Ley y las normas sociales establecidas. Es importante recordar que la honestidad y la integridad son valores fundamentales en cualquier persona y/o empresa y que actuar de manera contraria puede tener consecuencias negativas tanto a nivel personal como profesional. Por lo tanto, es fundamental que las personas se esfuercen por actuar siempre de manera justa y ética en sus interacciones financieras con los demás, situación que no evidenciamos en este proceso.

4. **GENERICA**

Solicito su señoría, se sirva decretar de oficio cualquier causal que constituya una exceptiva ante las pretensiones del demandante.

IV. FRENTE A LAS PRUEBAS

❖ **DOCUMENTALES:**

Me opongo y solicito muy respetuosamente que no se tenga en cuenta la prueba aportada por la parte demandante, debido a que esta no puede ser valorada como medio de prueba idóneo encaminado a demostrar la presunta obligación de mi poderdante, pues la misma no hace parte de la realidad, toda vez, que la señora VIVIANA VARGAS MONDRAGÓN, realizó abonos a capital, desconociendo por completo el valor reflejado en la misma, pues recalcamos este no hace parte de la realidad, y por ende no le permite crear al Juez una certeza de la pretendida obligación.

2. **POR LA PARTE DEMANDADA – VIVIANA VARGAS MONDRAGÓN.**

❖ **DOCUMENTALES**

- ✓ Factura de venta No 1356, debidamente emitida por SONRISAS AGRADABLES, el día 29 de febrero de 2020, donde se evidencia un abono de **(\$100.000) CIENTO MIL PESOS M/cte.**, por concepto de abono a la cuota del tratamiento odontológico.
- ✓ Factura de venta No. 1006, debidamente emitida por SONRISAS AGRADABLES, el día 31 de marzo de 2020, donde se evidencia un abono de **(\$100.000) CIENTO MIL PESOS M/cte.**, por concepto de abono a la cuota del tratamiento odontológico.
- ✓ Factura de venta No. 1369, debidamente emitida por SONRISAS AGRADABLES, el día 30 de abril de 2020, donde se evidencia un abono de **(\$100.000) CIENTO MIL PESOS M/cte.**, por concepto de abono a la cuota del tratamiento odontológico.
- ✓ Factura de venta No. 1370, debidamente emitida por SONRISAS AGRADABLES, el día 04 de mayo de 2020, donde se evidencia un abono de **(\$100.000) CIENTO MIL PESOS M/cte.**, por concepto de abono a la cuota del tratamiento odontológico.

❖ **TESTIMONIALES**

Solicito se decrete y escuche en declaración el testimonio de la siguiente persona, mayor de edad y vecina de esta ciudad, con el fin de que declare todo lo que le conste, relacionado con la presente demanda:

- ✓ **MARÍA ADALGIZA ALVAREZ BENAVIDEZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.816.021 de Bucaramanga, Santander y vecina de



la ciudad de Bucaramanga, para que deponga sobre todos y cada uno de los hechos expuestos en esta demanda, como quiera que en calidad de Acreedora inicial y principal de la letra de cambio presentada en el libero de la demanda., además de ser la Representante Legal de Sonrisas agradables tiene pleno conocimiento de todos los hechos aquí narrados, siendo su testimonio útil, pertinente y conducente dentro del proceso para demostrar la realidad de los valores adeudados.

El testigo que en su momento asistirá al despacho, o en su defecto puede ser citado en la Carrera 21 No. 100 – 11, Fontana, de la ciudad de Bucaramanga y/o al correo electrónico sonrisasagradables@hotmail.es, también a los números celular: 314-4738550 y teléfono: 6314011.

V. ANEXOS

- ❖ Me permito anexar poder para actuar y copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

- ❖ Mi poderdante y el suscrito en la calle 41 No. 27 – 41, Barrio Soto Mayor de esta ciudad y al correo electrónico asesorjuridicoangarita@gmail.com
- ❖ El demandante en la dirección aportada en la demanda.

Del señor Juez,

LUIS ENRIQUE ANGARITA ARIAS
C. C. No. 1.098.767.702 de Bucaramanga
T.P. No. 335.349 del C.S. de la Judicatura.



LUIS ENRIQUE ANGARITA ARIAS
ABOGADO

SEÑOR:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

Dra. Zayra Milena Aparicio Benavides.

E. S. D

Ref. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

DEMANDANTE: Héctor Hernández Carranza.

DEMANDADO: Viviana Vargas Mondragón.

Asunto: Poder

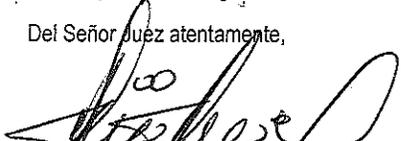
VIVIANA VARGAS MONDRAGÓN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.538.667, recibiendo notificaciones judiciales en el correo electrónico vivianavargasm12@gmail.com, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. LUIS ENRIQUE ANGARITA ARIAS, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre conteste la demanda incoada por el señor Héctor Hernández Carranza.

Así mismo, confiero a mi apoderado además de las facultades legales las expresas de Recibir y Retirar Títulos Judiciales, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; así como sustituir con previa autorización., Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Mi apoderado recibirá notificaciones judiciales al correo electrónico: asesorjuridicoangarita@gmail.com, mismo que ha sido registrado con anterioridad en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez atentamente,


VIVIANA VARGAS MONDRAGÓN
C.C. No. 63.538.667 de Bucaramanga.

Acepto,

LUIS ENRIQUE ANGARITA ARIAS
C.C. No. 1.098.767.702 de Bucaramanga.
T.P No. 335.349 Del C.S. de la Judicatura.

Notaria 11 5943-6e8f6e3e
Bucaramanga (Stder)

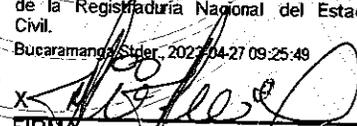
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El Notario 11 del Círculo de Bucaramanga Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL, fue presentado personalmente por

VARGAS MONDRAGON VIVIANA

Quien se identificó con la C.C. 63538667 y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bucaramanga (Stder), 2023-04-27 09:25:49

x 
FIRMA

FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES
NOTARIO 11 DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Cod. Verificación: hh80f

www.notariainlinea.com



Calle 41 Nro. 27 - 41
SOTOMAYOR
BUCARAMANGA - SANTANDER
asesorjuridicoangarita@gmail.com - 3174740932





SONRISAS AGRADABLES

Nit. 37.816.021-2
Reg. Simplificado

Especialistas en Odontología Estética y Especializada

Tel. 631 4011 - Cel. 314 473 8550

sonrisasagradables@hotmail.es

FACTURA DE VENTA

Nº 1369

FECHA FACTURA

FECHA 30 MES AÑO 20

VENCIMIENTO FACTURA

FECHA DIA MES AÑO

Señores: _____ Nit. o C.C. _____

Dirección: _____ Ciudad: _____

Teléfono: _____ Cel. _____ Tel. _____

DESCRIPCION

VALOR TOTAL

DESCRIPCION	VALOR TOTAL
10 odontológicos	100.000

OBSERVACIONES: proximo corte 30 may 2020

TOTAL \$ 100.000

FIRMA Y SELLO SONRISAS AGRADABLES GRUPO ODONTOLÓGICO
SONRISAS AGRADABLES S.A.S.
NIT 900.740.548-3

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE
C.C. No. _____ de: _____

La Presente Factura se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio, según el artículo 774 del Código de Comercio.

Centroimagen Litografía - Tel. 670 3728

SONRISAS AGRADABLES

Nit. 37.816.021-2
Reg. Simplificado

Especialistas en Odontología Estética y Especializada

Tel. 631 4011 - Cel. 314 473 8550

sonrisasagradables@hotmail.es

FACTURA DE VENTA

Nº 1370

FECHA FACTURA

FECHA 04 05 2020

VENCIMIENTO FACTURA

FECHA DIA MES AÑO

Señores: Wiliiana Vargas Nit. o C.C. 03 533 667
Dirección: Fontana Oro 21 #100 Ciudad: B/ga.
Teléfono: _____ Cel. _____ Tel. _____

DESCRIPCION	VALOR TOTAL
Saldo 100.000	100.000

SERVACIONES: para el 30 mayo 2020

N: SONRISAS AGRADABLES TOTAL \$ 100.000

MA Y SELLO SONRISAS AGRADABLES GRUPO ODONTOLOGICO
SONRISAS AGRADABLES
NIT. 37.748.222-4

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE
C.C. No. _____ de: _____

La Presente Factura se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio, según el artículo 774 del Código de Comercio.

Centroimagen Litografía - Tel. 670 3728

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63538667**

VARGAS MONDRAGON
APELLIDOS

VIVIANA
NOMBRES

Viviana Vargas M.
FIRMA



INDICE DERECHO

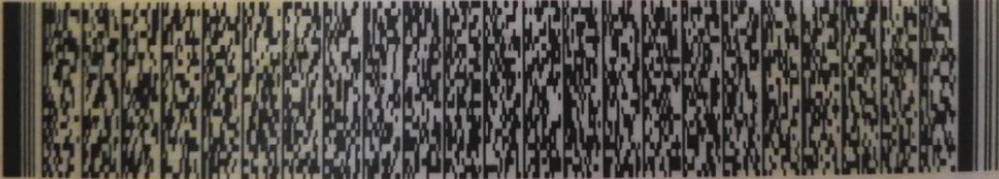
FECHA DE NACIMIENTO **12-MAY-1983**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-MAY-2001 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2700100-59096782-F-0063538667-20011203 **05827** 01333A 01 118830504